

Asunto: **PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PEQUEÑO PORTE, REPARACIONES Y/O REPOSICION DE ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS EN INMUEBLES DE I.N.A.U. MEDIANTE EL SISTEMA DE CONTRATO DE OBRA “LLAVE EN MANO”.**

---

Obra : **PUESTA A PUNTO DE CORTINAS METÁLICAS DE ENROLLAR.**  
Dirección : **NUEVA SEDE INAU | Piedras 497 (Unidad 001 Y 002), Montevideo**  
Fecha : **Noviembre 2017**  
Arquitectos : **Ania Yim Leone | Victoria Mantero | Gissell Venosa**

---

## **ÍNDICE**

### **SECCIÓN I**

DEFINICIONES

### **SECCIÓN II**

DISPOSICIONES Y RECAUDOS QUE RIGEN EL LLAMADO

### **SECCIÓN III**

DE LOS CONTRATOS

### **SECCIÓN IV**

OBRAS COMPLEMENTARIAS

### **SECCION V**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS RECAUDOS A PRESENTAR

## SECCIÓN I

### DEFINICIONES

En el presente Pliego, las palabras y expresiones que a continuación se consignan tendrán los significados que aquí se les asigna, con excepción de aquellos casos en que el contexto lo exija de otro modo:

- 1.1 **ADJUDICATARIO:** Es el oferente cuya oferta haya sido adjudicada por resolución de INAU que ha quedado ejecutoriada.
- 1.2 **OFERENTE O PROPONENTE:** persona física o jurídica nacional o consorcio, en ejercicio de la capacidad jurídica que les establece el derecho común, que presente una oferta para suministrar soluciones arquitectónicas, de conformidad con lo establecido en este Pliego, obrando por sí o por intermedio de sus representantes.
- 1.3 **CONTRATISTA GENERAL:** persona, compañía o empresa constructora con personería jurídica a la cual I.N.A.U. ha contratado para la ejecución de la obra o parte de la misma.
- 1.4 **DOCUMENTOS DEL PROYECTO ARQUITECTÓNICO DE LA OFERTA:** Conjunto de recaudos y documentos solicitados en este Pliego en la Sección V para la presentación de la Oferta.
- 1.5 **INMUEBLE:** construcciones y terreno correspondientes al Padrón.
- 1.6 **EMPLAZAMIENTO:** predio donde se desarrollarán las obras.
- 1.7 **ESPECIFICACIONES:** todas las disposiciones contenidas en este Pliego, en la propuesta o el contrato relativas al tipo y características de los materiales y elementos de construcción que definen la ejecución de la obra y de los suministros, incluyendo las ordenanzas municipales y/o disposiciones técnicas de Organismos con competencia en la materia.
- 1.8 **FUERZA MAYOR:** hechos irresistibles, imprevisibles y ajenos a la voluntad de las partes contratantes, incluyendo paros y huelgas en los organismos intervinientes en cualquier gestión incluida en el contrato y paros en la industria de la construcción.
- 1.9 **IMPORTE DE LA OFERTA:** Es el precio del contrato de obra más el Monto Imponible máximo estimado para el BPS.
- 1.10 **LICITANTE, CONTRATANTE, ADMINISTRACION, ORGANSIMO O I.N.A.U.:** Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay. En el caso particular de la Supervisión de obra también otro Organismo o Ministerio designado a los efectos por el I.N.A.U.
- 1.11 **MEMORIAS:** Las memorias que el INAU adjuntará al presente Pliego para cada llamado, las memorias técnicas constructivas general y particular que integran la documentación del proyecto ejecutivo presentadas por el oferente y todas aquellas Memorias que son citadas como documentación de referencia en el pliego.
- 1.12 **M.C.G.:** significa la Memoria Constructiva General de Edificios Públicos del M.T.O.P.
- 1.13 **OBRAS:** comprende los trabajos que deben ser ejecutados de acuerdo a las obligaciones emergentes del Contrato; incluirán las diversas clases de actividades que debe llevar a cabo el Contratista, sean permanentes o temporarias, así como todo material, equipo y mano de obra suministrados por el Contratista, y todas las gestiones, acciones y otras obligaciones emanadas de los Documentos del Contrato.
- 1.14 **PRECIO/MONTO DEL CONTRATO DE OBRA:** es el precio en pesos uruguayos pagadero al Contratista de conformidad con el contrato de obra, a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Esto no incluye el monto de Mano de Obra Imponible.
- 1.15 **PLAZO DE OBRA:** Se entiende por Plazo de Obra el comprendido entre el Acta de Inicio y el acta de Recepción de la Obra.
- 1.16 **PROYECTO EJECUTIVO:** Conjunto de recaudos y documentos solicitados en este Pliego en la Sección V, a los efectos del proceso de Visado.
- 1.17 **PROYECTO EJECUTIVO VISADO:** es el Proyecto Ejecutivo ajustado con las correcciones que durante el proceso de visado se le hubieran realizado y aprobado por el técnico de INAU asignado. Éste pasará a formar parte del contrato de obra junto con el Acta de Visado.
- 1.18 **REPRESENTANTE TECNICO:** designado por el Contratista para asumir la representación técnica ante la Administración durante el plazo de ejecución del Contrato.

1.19 **SUPERVISION DE OBRA:** la ejercerá el INAU por sí ó por quién éste designe, a través de profesionales Arquitectos ó Ingenieros, que estarán facultados para exigir el cumplimiento de las disposiciones que consideren necesarias para asegurar la fiel aplicación de las normas del contrato y la buena ejecución del producto a suministrar. Sin su autorización no podrán realizarse trabajos no autorizados y si así fuera, éstos deberán corregirse hasta que tengan la aprobación correspondiente, sin que esto implique ninguna obligación económica adicional por parte del propietario. La supervisión de obra no implicará tareas de Dirección de la Obra ni compartirá ó derivará en las responsabilidades que son propias de ésta.

## SECCIÓN II

### DISPOSICIONES Y RECAUDOS QUE RIGEN EL LLAMADO

#### 1 REGIRÁN:

Toda la normativa vigente en la materia y en particular las que se enumeran a continuación (según corresponda):

- 1.1 El Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) aprobado por Decreto N° 95/991 de 26 de febrero de 1991 y demás Leyes, Decretos y Resoluciones del Poder Ejecutivo que se encuentren vigentes a la fecha de apertura de las ofertas.
- 1.2 Artículos 694 al 697 de la Ley N° 16.736 de 5 de enero de 1996 en lo pertinente.
- 1.3 Ley N° 15.977.
- 1.4 Artículo 1844 del Código Civil (Responsabilidad Decenal).
- 1.5 Decreto N° 385/992 de 13 de agosto de 1992 (Reglamento del Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas).
- 1.6 Ley N° 16.060 de 4 de setiembre de 1989 (Sociedades Comerciales) en lo pertinente.
- 1.7 Artículo 15 de la Ley N° 10.459 (Empleo de personal no permanente y no especializado, el cual deberá tomarse por intermedio de las comisiones que por dicha Ley se crean).
- 1.8 Ley N° 16.074 del 10 de octubre de 1989 (Seguro sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales).
- 1.9 Todos los Reglamentos, Normativas, Ordenanzas Municipales y disposiciones u órdenes relativos a las obras que se ejecutan, emitidas por cada autoridad competente en el ejercicio de sus cometidos específicos.
- 1.10 Ley N° 14.411 de 7 de agosto de 1975 y Decreto N° 951/975 de 11 de diciembre de 1975. (Leyes sociales).
- 1.11 Ley N° 17.250 de 11 de agosto de 2000 y Decreto N° 244/2000 de 23 de agosto de 2000 (Derecho de Consumo) en lo pertinente.
- 1.12 Art. 581 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero 2001 y Decreto N° 333/2001 de 21 de agosto de 2001 (inmidades impositivas).
- 1.13 Ley N° 17.060 de 23 de diciembre de 1998 (Uso indebido del poder público, corrupción).
- 1.14 Ley N° 17.897 del 14 de setiembre de 2005 (inc. 1° del art. 14), sobre inserción laboral de personas liberadas.
- 1.15 Ley N° 17.957 de 4 de abril de 2006 (artículo 6).
- 1.16 El presente Pliego de Condiciones Particulares (PCP), así como todos los recaudos gráficos y escritos que forman parte del presente llamado.
- 1.17 Las enmiendas y aclaraciones que se comuniquen por escrito a los interesados que adquirieron los Pliegos o manifestaron su interés en participar durante el plazo del llamado.-
- 1.18 Comunicados emitidos por la Administración.
- 1.19 La propuesta formulada por el contratista.
- 1.20 Las órdenes de servicio e instrucciones que expida el Director de Obra dentro de las facultades que le confieren los documentos que integran el contrato y las indicaciones que asiente en el libro de obra el Supervisor de Obra.

- 1.21 Leyes, Decretos y Resoluciones del Poder Ejecutivo vigentes a la fecha de apertura de la licitación.
- 1.22 Toda la Normativa vigente en materia de Seguridad e Higiene Laboral.
- 1.23 En la parte constructiva, en los casos de falta de reglamentaciones y/o de especificaciones de este Pliego o en el de los Organismos competentes en cada materia, regirán las pautas del arte del buen construir, y Particularmente en los aspectos constructivos regirá lo establecido en la Memoria Constructiva General Para Edificios Públicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas-Dirección Nacional de Arquitectura, última versión vigente, incluidos todos los apartados.
- 1.24 Los oferentes no podrán alegar en caso alguno, falta de conocimiento de las normas jurídicas vigentes en la República Oriental del Uruguay, especialmente en lo inherente a los aspectos administrativos, a la legislación sobre la Obra Pública en el orden nacional y/o departamental y a las disposiciones del Derecho Laboral y la Seguridad Social.
- 1.25 Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los contratos a celebrarse con parte de la Administración Pública.

## 2 SISTEMA CONTRATO DE OBRA "LLAVE EN MANO"

A través de la modalidad de contratación propuesta, la Administración otorgará, el contrato de obra "Llave en Mano" de acuerdo a los términos de la oferta aceptada por un **único precio**, el cual no admitirá adicionales, imprevistos y/o sobrecostos de clase alguna, que impliquen cambio o modificación en las condiciones reglamentarias pactadas originariamente.

El presente artículo primará sobre cualquier otra posible interpretación en contrario de cualquier disposición del presente pliego.

## 3 OBJETO LICITADO

3.1 El presente llamado tiene por objeto convocar a empresas para la **PUESTA A PUNTO DE CORTINAS METÁLICAS DE ENROLLAR** mediante el sistema de contrato de obra "llave en mano", en concordancia con el ámbito de aplicación, los alcances, instrucciones generales, todas las bases y condiciones que integran este Pliego.

El Contratista presentará un Precio único por concepto del suministro, montaje y todas las obras y gestiones necesarias a realizar mediante el sistema de contrato de obra "llave en mano".

3.2 EL Contratista deberá establecer el **plazo de obra** de acuerdo a lo establecido en el "Llamado a precios" (**como máximo 5 días calendario**).

## 4 CONDICIONES DE LAS PROPUESTAS

4.1 Cada propuesta deberá incluir y cumplir como mínimo con lo solicitado en la Memoria Descriptiva Particular.

## 5 OBLIGACIONES DE LOS OFERENTES

Los oferentes, por la aplicación del presente régimen de contratación, tendrán a su cargo las siguientes obligaciones:

5.1 Ajustarse en todos los aspectos a las Leyes, Decretos y Reglamentos y a las disposiciones u órdenes de las autoridades locales u otras debidamente constituidas, que tengan competencia en la materia relativa al suministro y a las obras que se ejecutan (MTSS, BPS, DGI, etc.). En caso de existir normas o especificaciones en esta Memoria y en los planos que se opongan a las anteriormente citadas, el Contratista General deberá dar el correspondiente aviso al S.O., y será de su exclusiva responsabilidad la transgresión que se cometa.

### 5.2 **De resultar adjudicatarios:**

5.2.1 Obtener la aprobación de los productos a instalar y/o de la solución a adoptar por parte de los

técnicos del INAU.

- 5.2.2 Instalar la totalidad de los elementos a suministrar incluidos en el llamado y obtener la aprobación de los técnicos de INAU.
- 5.2.3 Financiar en su integridad el Contrato de Obra, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la SECCIÓN III del presente Pliego.
- 5.2.4 Asumir la responsabilidad de la ejecución de la obra adjudicada, constituyéndose en el responsable técnico, legal, administrativo y financiero de todas las acciones u omisiones relativas a la ejecución del Contrato de Obra. Corren por exclusiva cuenta del Contratista todos los impuestos, derechos, etc., con que las leyes y reglamentos gravan las obras, así como el mantenimiento y reposición de las instalaciones de los servicios públicos, en cuanto estos servicios sean afectados por las construcciones.
- 5.2.5 Responsabilizarse plenamente por la adecuada estabilidad y seguridad de las obras y de los métodos de construcción, así como por el diseño, proyecto y las especificaciones de las obras permanentes y temporarias suministradas.  
Responsabilizarse por todas las reclamaciones, demandas, daños, costos, gastos y desembolsos de toda índole originados por o correspondientes a dichas cuestiones, debiendo indemnizar al Contratante cuando correspondiere.
- 5.2.6 Asumir la exclusiva responsabilidad de la ejecución de los trabajos, al haberse contratado por la Administración un producto terminado.
- 5.2.7 Responsabilizarse de la custodia del inmueble, las obras, maquinarias, herramientas y los materiales desde la firma del Contrato.

## 6 CONDICIONES DE LOS OFERENTES

- 6.1 En cuanto a la capacidad para contratar con el Estado, se aplicará íntegramente lo establecido en el artículo 43 del TOCAF.
- 6.2 El oferente deberá acreditar una experiencia mínima demostrada en el suministro de productos similares, en los últimos cinco años.
- 6.3 Por el solo hecho de presentarse a la licitación se entenderá que el oferente:
  - a) hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay, con exclusión de todo otro recurso y que renuncia al fuero que pudiera corresponderle en función de su domicilio presente y futuro o por cualquier otra causa.
  - b) tiene el perfecto conocimiento y comprensión del presente Pliego, de sus cláusulas, de los recaudos solicitados para la presentación de su oferta, de los Documentos del Proyecto, de los emplazamientos de las obras y sus condiciones específicas, de los precios de materiales, fletes y de medios de transporte, de los derechos aduaneros, de los tributos nacionales y departamentales, de las condiciones de trabajo, aprovisionamiento de materiales y mano de obra, de la naturaleza del lugar donde se realizará el montaje y otras condiciones locales, etc., por todo lo cual no se admitirán reclamos relacionados con cualquiera de estos puntos, los cuales acepta en su totalidad.

## 7 RECAUDOS EXIGIDOS AL MOMENTO DE PRESENTARSE LA OFERTA

Además de toda la documentación establecida en el Pliego Particular del Organismo (CONDICIONES GENERALES), el oferente deberá presentar los recaudos que se detallan a continuación:

- 7.1 Antecedentes conforme a lo indicado en el artículo 6.2 de la Sección II, presentados en forma de declaración jurada.
- 7.2 Propuesta propiamente dicha (según modelo en ANEXO I) especificando:
  - a) Identificación del inmueble con su respectiva dirección.
  - b) Detalle de la oferta definiendo el precio y el plazo de garantía. El representante legal de la empresa debe firmar obligatoriamente este documento para que se lo considere.
  - c) La oferta no tendrá ajuste

7.3 MEMORIA donde se describa al detalle los trabajos cotizados.

## 8 PRESENTACION DE PROPUESTAS

8.1 Las propuestas y toda la documentación que integre las mismas deberá presentarse en el lugar y fecha indicados en la publicación del llamado.

8.2 La propuesta se presentará vía digital en formato pdf.

8.3 La empresa será responsable por la totalidad de la información, documentación y avales técnicos que presente en su oferta así como en cualquier instancia del proceso de contratación. La presentación de cualquier información, documentación, firma o recaudo adulterado o falso será considerada por la Administración a los efectos correspondientes; sin perjuicio de las acciones legales que en cada caso pudieran proceder.

## 9 ACLARACIONES, CONSULTAS Y VISITA AL INMUEBLE

9.1 Los oferentes deberán visitar el lugar donde se ejecutarán los trabajos, debiendo prever todas las contingencias que se derivarán de su plan de trabajo. La omisión en la constatación de las condiciones particulares del inmueble no exime al contratista de la obligatoriedad de reparar los daños que potencialmente pueda causar en el resto del mismo.

9.2 Con la suficiente antelación, el Departamento de Compras publicará en el portal de la ACCE (Agencia de Compras y Contrataciones del Estado) la fecha y hora de la visita al inmueble. Se realizará una única visita, siendo responsabilidad del interesado consultar el portal para estar informado respecto de la Licitación. La visita al inmueble es OBLIGATORIA y es condición necesaria para la presentación de ofertas, la concurrencia a la visita será controlada por el Departamento de Arquitectura, mediante la recepción del formulario (Anexo VII "Constancia de Visita") firmado por representante de la empresa y Representante Técnico del Departamento de Arquitectura de INAU.

9.3 Cualquier interesado puede solicitar aclaraciones sobre todos los recaudos que integran el llamado, mediante comunicación por "e-mail" dirigido al Departamento de Compras de INAU, sito en Avda. D. Fernández. Crespo 1796, Primer Piso, Montevideo, Uruguay, teléfono 2408 8756 fax 2408 3442, [compras@inau.gub.uy](mailto:compras@inau.gub.uy). Se podrá solicitar aclaraciones hasta dos días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de la Licitación. Vencido dicho plazo, el I.N.A.U. no estará obligado a proporcionar datos aclaratorios. Éste se reserva el derecho de realizar aclaraciones por propia iniciativa o agregar información ampliatoria a estas condiciones hasta el segundo día hábil anterior a la apertura de la licitación.

9.4 En todo el proceso del llamado, la única vía de contacto será la indicada anteriormente. El I.N.A.U. no se responsabiliza por consultas cursadas o evacuadas en otras dependencias, las cuales se tendrán por no presentadas.

9.5 El Departamento de Compras realizará la publicación correspondiente en el portal de la ACCE (Agencia de Compras y Contrataciones del Estado) hasta el día hábil anterior a la apertura de la licitación.

9.6 Todas las respuestas y aclaraciones pasarán a formar parte del pliego

## 10 COTIZACIÓN DE LAS PROPUESTAS

10.1 Las propuestas deberán cotizarse exclusivamente en pesos uruguayos, debiendo discriminarse el IVA. En caso que no se le discrimine se entenderá que dicho impuesto está incluido en el precio ofertado.

10.2 El precio de oferta incluye todas las variables y rubros que la componen y no estará sujeto a variante alguna, cualquiera sean las contingencias o alteraciones que pudieran incidir sobre el mismo. El INAU no reconocerá sobrecostos de ninguna naturaleza (por ejemplo que tengan origen en la variación de los costos o las cantidades del rubrado de obra, de los suministros, de las normas aplicables o de las exigencias técnicas provenientes de terceros, Gobierno Departamental, Banco de Seguros del Estado, BPS, etc.). Cualquiera de estas modificaciones serán de exclusivo cargo del oferente.



10.3 El contratista NO podrá subcontratar la ejecución de ninguna de las tareas comprendidas en este Pliego.

## 11 RECEPCION DE OFERTAS Y APERTURA DEL LLAMADO

- 11.1 Las ofertas con todos los recaudos exigidos serán recibidas hasta día y hora fijados por la Administración en el correspondiente llamado. No serán válidas las ofertas que no se presenten a la hora dispuesta para la recepción.
- 11.2 La Administración, en el mismo acto, o posteriormente una vez analizadas las ofertas y el Acta de Apertura, podrán otorgar a los proponentes un plazo máximo de 48 horas para salvar los defectos, carencias formales, o errores evidentes o de escasa importancia así como para completar las garantías de mantenimiento de la oferta, cuando estime que hubo error en su cuantificación y que no se trate de una diferencia significativa. Ello podrá hacerse cuando no se altere materialmente la igualdad de los oferentes.
- 11.3 Luego del acto de apertura de las ofertas no se brindará a los oferentes, ni a persona alguna que no esté vinculada con el proceso de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas, información concerniente a dicho proceso, hasta que se otorgue vista a los oferentes.

## 12 ESTUDIO DE LAS OFERTAS

El Departamento de Arquitectura de INAU estudiará las ofertas en cuanto a los aspectos formales, al contenido de los documentos, la oferta económica y el resto de los recaudos exigidos, verificando el cumplimiento de las disposiciones que rigen es este llamado.

### Serán causales de eliminación de los oferentes:

- La ausencia de la propuesta propiamente dicha con el detalle de la oferta definiendo el precio de la obra (según MODELO en ANEXO I).
- No haber concurrido a la visita de obra (acreditada mediante la Constancia de Visita de Obra según anexo VII).
- Si el plazo de obra supera los 5 días calendario.
- Si el monto de la oferta supera el límite establecido en el presente llamado.
- Sin perjuicio de lo expuesto, que la oferta presente aspectos declarados insubsanables en cualquier otro artículo del presente pliego o que sean causal exclusiva de desestimación.

En el caso de requerir aclaraciones, la Administración podrá otorgar un plazo de cinco días hábiles para la presentación de las mismas luego de comunicadas por el Departamento de Compras INAU (siempre que esto no *“altere materialmente la igualdad de los oferentes”*, según establece el Art. 65 del TOCAF).

### 12.1 Determinación de la oferta más conveniente:

Las ofertas se evaluarán de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 48 C del TOCAF, en base al siguiente criterio de valoración según el factor de predominio establecido en la ecuación resultante:

VALORACIÓN TÉCNICA (A)	VALORACIÓN ECONÓMICA (B)	Ecuación resultante	
<b>50</b>	<b>50</b>	<b><math>P=(50xA+50xB)/100</math></b>	<b>La misma importancia</b>

Dentro de la VALORACIÓN TÉCNICA, se considerarán los antecedentes de la Empresa, y la propuesta técnica propiamente dicha.

Se considerará más ventajosa la oferta cuya propuesta sea considerada apta y alcance el máximo puntaje P.

#### 12.1.1 Determinación del puntaje A (máximo 100 puntos)

En la determinación del puntaje A, intervienen los siguientes parámetros con la correspondiente

puntuación.

- a) **Presentación e Información de la propuesta: máximo 60 puntos.**
- b) **Antecedentes de la Empresa: máximo 40 puntos.**

### **12.1.2 Determinación del puntaje B (máximo 100 puntos)**

El Departamento de Arquitectura realizará el estudio de la oferta realizando el cotejo entre el rubrado y la realidad material que se desprende de la misma a través de los recaudos presentados. En este sentido se podrá desestimar las ofertas que presenten indeterminaciones tales que no sea posible cotejarlos con los correspondientes rubros.

### **12.2 Dictamen y recomendación de la oferta más conveniente**

Se realizará una evaluación empleando el criterio de razonabilidad y buena administración, teniendo en cuenta el interés del INAU y el fin social perseguido y se formulará un dictamen fundado con las conclusiones de su evaluación, aconsejando la adjudicación del objeto de este llamado a la empresa cuya oferta se considere más conveniente para la Administración.

En su dictamen el Departamento de Arquitectura podrá indicar que se realicen ajustes o adecuaciones de la propuesta y la Empresa se obliga a darles cumplimiento por el solo hecho de aceptar la adjudicación

El dictamen establecerá un orden de prelación de las ofertas. En caso de presentación de ofertas similares, la Administración se reserva la facultad de entablar negociaciones con los respectivos oferentes a fin de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o de precio.

No se recomendará la adjudicación de las ofertas que obtengan un puntaje "P" inferior a los 60 (sesenta) puntos, ó un Puntaje "A" inferior a 40 (cuarenta) puntos.

## **13 ADJUDICACION Y NOTIFICACION**

13.1 El INAU se reserva la facultad de adjudicar la oferta que a su juicio considere más conveniente para sus intereses aunque no sea la de menor precio, o podrá rechazar todas las ofertas sin incurrir en ninguna responsabilidad.

Igualmente se reserva el derecho de contratar las obras presupuestadas en forma parcial, para lo cual la empresa re-presupuestará las mismas en función de los nuevos metrajes y en base a los precios unitarios de la oferta original.

13.2 Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 57 del TOCAF, reservándose la Administración la facultad de utilizar el instituto de la negociación si así lo estima conveniente a los fines del servicio.

13.3 La Administración se reserva el derecho de aceptar o de rechazar en la/s oferta/s considerada/s más conveniente/s los factores que excedan los requerimientos del llamado.

13.4 Una vez adjudicada la Licitación, se notificará a quien/es resulte/n adjudicatario/s así como a los demás oferentes presentados.

## **14 INICIO DE LOS TRABAJOS (VISADO)**

14.1 A partir de la fecha en que quede firme la adjudicación, el adjudicatario dispondrá de un plazo máximo de 10 (diez) días calendario para comenzar los trabajos.

14.2 Si la obra no se pudiese iniciarse por causas imputables al Adjudicatario, el INAU, transcurrido el plazo estipulado en 14.1 y sin que medie el otorgamiento de una prórroga, podrá dejar sin efecto la adjudicación.

---

## **SECCIÓN III**

## **DE LOS CONTRATOS**



## **CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS**

### **1 OBLIGACIONES DE LOS CONTRATISTAS**

- 1.1 Estar familiarizados con este Pliego y la Memoria Descriptiva, así como cumplir con todas las partes de estos documentos. No se aceptará ninguna compensación al Contratista por cualquier error o negligencia de su parte.
- 1.2 Dar inicio a los trabajos según lo dispuesto en el Artículo 14 de la Sección II.
- 1.3 Coordinar con el Departamento de Arquitectura el inicio de los trabajos.

### **2 CÓMPUTO DE PLAZOS**

- 2.1 Salvo disposición en contrario, los plazos se computarán en días calendarios. Cuando el vencimiento de un plazo coincida con un día inhábil, dicho vencimiento se extenderá hasta el primer día hábil inmediato siguiente. A los efectos legales y de administración o gestión, se entenderá por día hábil aquel en que funcionen las oficinas públicas.
- 2.2 A los efectos de computar el plazo de obra, se labrará Acta de Inicio y Acta de Recepción de Obra. No se considerarán hábiles los siguientes días: paro general nacional, paro general de transporte y feriados no laborables.

### **3 PRÓRROGAS DE PLAZOS**

- 3.1 Si por causas excepcionales y justificadas, e independientes de la voluntad del Contratista, éste no pudiera empezar las obras en el tiempo previsto, o tuviese que suspenderlas, o no pudiese darles el desarrollo necesario para terminarlas en el plazo contratado, dará cuenta por escrito al INAU dentro del plazo un (1) día de aparecida la causa de la demora, pudiendo entonces la Administración previo informe de la Supervisión de Obra, acordar al Contratista una prórroga prudencial. El incumplimiento del aviso en tiempo y forma inhabilitará al contratista de posteriores reclamaciones.
- 3.2 El Contratista podrá solicitar por escrito a la Administración que se descuenten del plazo de obra los días de trabajo perdidos efectivamente por las razones descritas en el punto 2.2 anterior. Ésta se expedirá por escrito y el reconocimiento de los días de trabajo perdidos oficiará como prórroga del plazo de obra. En todos los casos, la Administración notificará el otorgamiento o no de la prórroga de plazo de referencia.
- 3.3 La Administración no dará curso a ningún pedido de prórroga de plazos que no se funde en hechos concretos y que no hayan sido comunicados en tiempo y forma.
- 3.4 El otorgamiento de prórroga en el plazo, no dará derecho al Contratista a indemnización alguna ni podrá ser invocado como prueba de daño susceptible de indemnización.

### **4 FORMA DE PAGO**

- 4.1 Forma de pago del contrato de obra:

El precio estipulado en el contrato será pagado por el I.N.A.U. en pesos uruguayos de acuerdo a lo establecido en el Pliego Particular del Organismo.

  - Finalizadas las tareas contratadas, el contratista solicitará a la S.O. inspeccione lo realizado para dar su aprobación.
  - La S.O. dispondrá de los tres días hábiles siguientes para observar o aprobar las tareas ejecutadas.
  - En el caso de resultar observado, el contratista dispondrá de los tres días hábiles siguientes para realizar correcciones, aclaraciones, etc.
  - Una vez aprobadas las tareas ejecutadas, el contratista podrá presentar la factura correspondiente. La S.O. emitirá el Acta de Recepción de Obra, que será elevado conjuntamente con la factura conformada.

### **5 DERECHOS DE PATENTE Y DERECHOS DE AUTOR**

- 5.1 El Contratista será responsable de todas las reclamaciones y actuaciones relativas a la infracción de derechos de patente, diseño, marca o nombre registrado u otros derechos protegidos relativos a equipo de construcción, maquinaria y procedimientos constructivos, trabajo o material que se use para las obras o cualquier parte de las mismas, así como con respecto a todas las acciones judiciales y desembolsos de cualquier clase que tengan relación con las antedichas infracciones. Asimismo, deberá indemnizar al Contratante cuando corresponda.
- 5.2 En la eventualidad de que se dictare sentencia desfavorable para la Administración, el Contratista deberá indemnizar a la misma por la totalidad de las sumas que éste pagare en dicho juicio, y todas las costas y costos que su defensa le insuma.

## **6 CONDICIONES LABORALES**

El Contratista cumplirá con las Leyes y Reglamentos laborales de la República Oriental del Uruguay y con todos los estatutos e instrucción contenidos en ellas y cualquier enmienda que se les haga. Los contratistas deberán incluir en sus relaciones convencionales con los respectivos subcontratistas, la obligación de éstos de cumplir con todas las disposiciones vigentes del derecho laboral, seguridad social y seguro de trabajo.

Los aportes por el personal encargado del montaje se realizarán por Caja de Industria y Comercio.

## **7 PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO**

- 7.1 Durante los trabajos, el Contratista estará obligado a velar por la seguridad del personal, tanto en el interior como en el exterior. Será su responsabilidad cualquier accidente que se produzca y deberá notificar a la S.O. en un plazo no mayor a 4 horas.

## **8 VIGILANCIA DE LAS OBRAS Y RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A TERCEROS.**

- 8.1 El Contratista será absolutamente responsable por todo daño que ocasione a terceros en el transcurso de cualquier trabajo que realice en cumplimiento de sus obligaciones.
- 8.2 La vigilancia de las obras (herramientas, insumos, etc.) en el período entre el Acta de Inicio y la Recepción de Obra será de responsabilidad y costo del contratista. Dichos costos estarán incluidos en la oferta del contratista.

## **9 INDEMNIZACION EN CASO DE FUERZA MAYOR**

El Contratista no tendrá derecho a indemnización por pérdidas, averías y demás perjuicios ocasionados en las instalaciones, materiales y útiles de trabajo, sean cuales fueren esos perjuicios y las causas de los mismos, aún en el caso de ser producidos por fuerza mayor y aún cuando no resulten de imprevisión, negligencia, o deficiencia en los medios empleados o maniobras equivocadas.

## **10 RESCISION POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA**

La rescisión del contrato de obra por causas imputables al Contratista habilitará a la Administración a proceder a la ejecución de las garantías y/o el cobro de las multas; sin perjuicio de la reclamación judicial de los daños y perjuicios que pudieran corresponder.

El contratista se obliga a retirar todos los equipos y herramientas introducidos en el proceso de la obra en el plazo de 2 (dos) días hábiles posteriores a la notificación de la Resolución del Organismo o al otorgamiento de la rescisión del contrato. De no proceder al retiro de los elementos antes referidos el contratista libera al INAU de toda responsabilidad sobre dichos equipos y herramientas.

El INAU podrá optar por la rescisión del contrato en los siguientes casos indistintamente:

- a) Cuando el Contratista resulte responsable de dolo, culpa o negligencia grave o contravención a las obligaciones estipuladas en el contrato de obra o se encuentre o ingrese en proceso concursal o de quiebra.
- b) Cuando las obras no se encontrasen ejecutadas con arreglo al contrato. En tal caso la Supervisión de Obra dará al Contratista instrucciones detalladas y precisas y un plazo para subsanar los defectos observados. Vencido este plazo, o antes si el Contratista lo pidiese, se efectuará nuevo reconocimiento y si de él resultare que el Contratista no ha cumplido las órdenes recibidas, la Administración podrá declarar rescindido el contrato. El plazo otorgado por la Supervisión de Obra para efectuar las reparaciones o trabajos que indique no exime al Contratista de las responsabilidades y multas en que pueda haber incurrido, ni significarán prórrogas al plazo de obra.
- c) Cuando a juicio de la Supervisión de Obra, no pudieran subsanarse los defectos constatados, podrá rescindirse el contrato de acuerdo a lo establecido en el derecho positivo vigente.
- d) Por no terminar las obras o hacer abandono de las mismas, o suspenderlas por causas imputables a la empresa, constatado un plazo de paralización de las obras de 5 (cinco) días calendario.
- e) Por fallecimiento del Contratista, si exigido el cumplimiento del contrato a sus herederos o causahabientes, éstos no cumplieren con las obligaciones emergentes del mismo.
- f) Por atrasos tales en los plazos contractuales que dieran lugar a multas mayores al 15% del monto del contrato según el Artículo 13.1 de la Sección III.

Las causales de rescisión imputable al contratista y constatada por la Administración, se tomarán en cuenta como antecedente negativo de la empresa para futuras contrataciones con el organismo. Al producirse el incumplimiento del contratista, se tendrán por cumplidas todas las obligaciones del INAU que surjan del Contrato de obra suscrito.

## 11 PERÍODO DE GARANTÍA

**Tanto el plazo como las condiciones de la garantía por los trabajos deberán ser especificados en la oferta. No serán estudiadas las ofertas con un plazo de garantía menor a 6 meses.**

### 11.1 Intimación por ejecución defectuosa:

- a) Durante el plazo de garantía, el Contratista deberá realizar por su cuenta y cargo las reparaciones, sustituciones y reconstrucciones que se originen por deficiencia en la calidad de los materiales o de ejecución de los trabajos.
- b) Si producido y constatado algún desperfecto o deficiencia y avisado el Contratista para que proceda a su arreglo éste no realizara el trabajo, se le intimará su ejecución dentro de un plazo de diez (10) días hábiles mediante fax, acta notarial, carta certificada o telegrama colacionado.
- c) Si vencido el plazo otorgado de esa intimación el Contratista no se presentara a realizar los trabajos, el INAU quedará automáticamente autorizado a realizarlo por sí o por terceros y a cuenta del Contratista sin necesidad de algún otro trámite ni intimación judicial, o extrajudicial, cargándose al Contratista todos los gastos que el incumplimiento origine, deduciendo su importe de las garantías sin que por esto represente responsabilidad alguna para el INAU, ni pérdida de sus derechos a reclamar por daños y perjuicios.

### 11.2 Trabajos urgentes. Tratamiento.

En el caso que el INAU considere necesaria la realización de los trabajos en forma urgente, podrá disponerla por sí, previas las inspecciones o inventarios que sean necesarios.

Si la responsabilidad fuera atribuida finalmente a la Contratista, los gastos serán de su cargo, al igual que los daños y perjuicios que haya ocasionado.

### 11.3 Extensión del plazo de la garantía:

Si en el transcurso del plazo de garantía una parte cualquiera del conjunto tuviera que ser reconstruida, modificada o sustituida en razón de deficiencias de fabricación y/o montaje u otras causas imputables al Contratista, la Administración extenderá el período de garantía hasta por

un tiempo igual al transcurrido entre la Recepción y la fecha en que se subsane la deficiencia, rigiendo para este nuevo término todas las responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

## 12 MORA

La mora se configura por el incumplimiento de las obligaciones contractuales y se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los términos establecidos, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

## 13 MULTAS

### 13.1 Multas por incumplimiento del plazo de obra

Vencido el plazo de obra estipulado en la propuesta (incluyendo prórrogas de existir) se aplicará una multa del 10% (diez por ciento) del valor total de obra.

Además, por cada día calendario de atraso en entregar la obra, se aplicará una multa del 0,1% del valor total de obra.

Las multas anteriormente descritas serán descontadas automáticamente de los créditos del contrato pendientes (pago de obra). Deberán presentarse mediante "Nota de Crédito" con la entrega de la Factura y el Acta de Recepción de Obra.

En ningún caso la multa por incumplimiento del plazo de obra podrá exceder el quince por ciento (15 %) del valor del monto del Contrato.

Alcanzada esta cifra, se rescindiré el Contrato de pleno derecho, se ejecutarán las garantías constituidas y se iniciarán acción de cobro de la multa por rescisión.

### 13.2 Multa por rescisión del contrato

De producirse la rescisión unilateral del Contrato de Obra según lo establecido en el Artículo 10 de la SECCIÓN III, la Administración podrá imponer al Contratista una multa equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

Sin perjuicio de lo antedicho se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

## DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

## 14 ACTA DE INICIO DE OBRA

El Contratista no podrá iniciar las obras sin la previa suscripción de dicha Acta.

## 15 REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

Las obras se realizarán estrictamente de acuerdo a la memoria particular, así como a los detalles e indicaciones que formule la S.O. durante la ejecución de las mismas.

Los trabajos se realizarán a entera satisfacción de la S.O., la que podrá ordenar rehacer cualquier trabajo que considere mal ejecutado o no ajustado a los términos de las especificaciones, sin que esto de derecho al Contratista a reclamación alguna.

Si hubiera contradicción entre las diversas piezas que constituyen los recaudos, las resolverá la S.O., en el sentido que mejor beneficie a la obra.

## 16 VERIFICACIÓN DE MEDIDAS

Antes de ordenar cualquier material o realizar cualquier trabajo el Contratista deberá verificar las medidas en sitio y será responsable de la corrección de las mismas.

Ninguna clase de compensación será admitida por cualquier diferencia entre las dimensiones en los planos y las rectificadas.

Cualquier diferencia que se encuentre será sometida a consideración del Arquitecto S.O. antes de proseguir con el trabajo.

## 17 MATERIALES Y EQUIPOS

17.1 Los materiales deberán cumplir con lo especificado en todos los recaudos que se consideran incluidos en el contrato de obra.

En la oferta deberán citarse cada una de las marcas, modelos y características técnicas específicas de los productos y materiales a utilizarse en la obra, así como la certificación de calidad del LATU y la garantía extendida por el fabricante en caso de corresponder.

En caso de tratarse de materiales rústicos, se identificarán por la calidad, categoría, procedencia, etc.

El Contratista no podrá utilizar ningún material que haya sido rechazado por la Supervisión de Obra.

17.2 Regirán todas las normas UNIT que sean aplicables. Se exigirá la utilización de productos con certificación de calidad controlado por el LATU.

La Supervisión de Obra podrá rechazar aquellos materiales que no se ajusten a los solicitados en este Pliego o a las normas antes referidas. Se prohíbe el empleo de materiales usados o que puedan haber sido alteradas sus propiedades y calidad con posterioridad a su fabricación.

La textura, color, dimensión, marcas y ubicación deberán ser sometidas a la aprobación de la Supervisión de Obra.

17.3 Los materiales rechazados serán retirados de la obra por el Contratista dentro de un plazo de dos (2) días a contar desde la fecha de notificación del rechazo y los sustituirá, a su costo y sin derecho a indemnización alguna, por otros adecuados y convenientes que cumplan las condiciones establecidas.

17.4 El Contratista deberá depositar los materiales en sitios adecuados y protegidos debidamente. No se podrá depositar materiales en los espacios comunes (como circulaciones) y tampoco se podrá realizar la carga y traslado de materiales e insumos fuera del horario establecido en el presente llamado.

Le queda absolutamente prohibido depositar en la obra elementos o materiales que no tengan empleo en la misma. Será de su exclusiva responsabilidad los faltantes que se puedan producir.

El Contratista será el único responsable de la seguridad de equipos, herramientas y materiales depositados en la obra durante el transcurso de la misma.

## 18 RECEPCION DE OBRA

Una vez terminados los trabajos y subsanados los defectos a satisfacción de la Supervisión de Obra, se procederá a la Recepción de Obra, para lo cual se labrará el Acta correspondiente.

## 19 LIMPIEZA

19.1 El Contratista será responsable por la limpieza de la obra durante todo el transcurso de la misma, debiendo atender todo requerimiento que al respecto realice la S.O.

19.2 Todos los productos de las remociones necesarias para la ejecución de la obra deberán disponerse fuera del inmueble a exclusiva responsabilidad y costo de la empresa Contratista, quedando a su cargo todos los derechos e impuestos relacionados con estas operaciones. El destino de los mismos será consultado a los técnicos de INAU.

Todos los desperdicios y basuras derivadas de la obra deberán ser retirados por el Contratista

---

## SECCION V

### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS RECAUDOS A PRESENTAR

Los recaudos se presentarán en formato digital PDF, y/o formato Excel en caso de que así se solicite.

Se deberá presentar memoria descriptiva de las tareas cotizadas.